

Señor  
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

[j02prmpalrovira@cendoj.ramajudicial.go](mailto:j02prmpalrovira@cendoj.ramajudicial.go)

Rovira Tolima  
E.S.D.V.

ASUNTO	EXCEPCIONES DE FONDO
ACCIONANTE	CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO
ACCIONADA	ANGELA PATRICIA CARVAJAL OLAYA
RADICADO	73624-44-08-90-02-2023-00201-00

**LUIS ANTONIO GALLEGO TROMPA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Rovira Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.241.262 expedida en Ibagué, portador de la tarjeta de Abogado N° 130113 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con apoyo legal en el poder otorgado por la señora **ANGELA PATRICIA CARVAJAL OLAYA**, plenamente identificada en el documento que me vincula como apoderado en la demanda impetrada, por el presente escrito respetuosamente señor Juez, me permito radicar por este correo electrónico [equidadsegura@gmail.com](mailto:equidadsegura@gmail.com), escrito de excepciones de fondo, de **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA**, con citación del señor **CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.138.079 con domicilio residencia en el municipio de Rovira Tolima, y quien funge como Demandante en el proceso de la referencia, para que proceda su Despacho a efectuar las siguientes:

### DECLARACIONES Y CONDENAS

Solicito respetuosamente a su Despacho que previo trámite legal correspondiente, con citación y audiencia del señor **CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.138.079 con domicilio residencia en el municipio de Rovira Tolima, y quien funge como Demandante en el proceso de la referencia, proceda su Despacho a efectuar las siguientes declaraciones y condenas:

**PRIMERA:** Declarar probadas las **EXCEPCIÓN DE MÉRITO CONSISTENTE EN FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA**

**SEGUNDA:** Consecuencialmente, dar por terminado el proceso de la referencia.

**TERCERA:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre bienes del ejecutado, procediendo a las comunicaciones del caso.

**CUARTA:** Condenar en costas del proceso a la parte ejecutante.

**QUINTA:** Condenar en perjuicios a la contraparte.

### HECHOS

**PRIMERO:** El señor **CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO**, mediante apoderada Judicial, impetró demanda ejecutiva, en contra de la señora **ANGELA PATRICIA CARVAJAL OLAYA**, a quien represento.

**SEGUNDO:** La Demandante, en el hecho primero indica, que mi representada **ANGELA PATRICIA CARVAJAL OLAYA**, se obligó con el Demandante **CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO**, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 44.000.000.00)** lo cual extrae de la letra que se ejecuta, eso sí, sin especificar como se originó la obligación, y sin aportar los correspondientes soportes probatorios, excepto la letra de cambio base de la ejecución

**TERCERO:** Indica la Demandante que la letra es exigible a la presentación, entrando en contradicción entre la fecha de creación 16 de julio de 2022 y la fecha de vencimiento, que no está presente en el título base de la ejecución.

**CUARTO:** Que el título valor re extendió en cumplimiento de los requisitos legales, invocando el reiterado art. 422 del C.G.P., indicando que se configura una obligación, clara, expresa y exigible, a cargo de mi Poderdante

**QUINTO:** Por la misma vía, la Actora, demanda el pago de capital, intereses de plazo, e intereses de mora.

### SUSTENTACION DE LA EXCEPCION PROPUESTA

Se erige la excepción postulada consistente en **EXCEPCIÓN DE MÉRITO CONSISTENTE EN FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA**, en el hecho cierto, verificable, y verdadero, **DE NO VERIFICARSE EN EL CUERPO DEL TÍTULO VALOR, LA PALABRA PORTADOR**, para colegir que se debe reclamar el pago por parte del portador de la letra base de la ejecución; **como tampoco se verifica en el cuerpo del título valor letra de cambio, base de la ejecución, ser pagadero a la orden de CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO**, razón suficiente para colegir que el Demandante no está legitimado en la causa, para concurrir ante la Administración de Justicia a solicitar la tutela efectiva de los derechos argüidos mediante apoderada

Siendo así que la Apoderada utiliza la Administración de Justicia, para demandar a la señora **ANGELA PATRICIA CARVAJAL OLAYA**, sin que exista vinculo legal, ni material inter partes, entre Demandante y Demandado, para legitimar en derecho, mediante la puesta en funcionamiento el aparato jurisdiccional del Estado, en cabeza de su Honorable Despacho.

Lo anterior se colige de los argumentos propuesto por la Actora, y por la ausencia de requisitos del formales y materiales que debe contener el título base de ejecución, para que emerja el ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Reafirmando la excepción, invocada en el hecho cierto y verdadero, de la ausencia de legitimación en la causa por activa de la parte actora, por no verificarse en el título base de la ejecución, para culminar con la verificación del vínculo contractual, no siendo así, fáctica, ni jurídicamente comprobable, por las razones anotadas que anteceden el presente párrafo; sin que anteceda al ejercicio de la acción ejecutiva, cobro pre jurídico alguno.

La prueba con fuerza legal, que soporta la excepción aquí esgrimida, es el contenido material del documento base de la ejecución, por no haber sido diligenciado el nombre del acreedor, y fecha de vencimiento entre otras falencias, por cuanto el Demandante **CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO**, y quien se erige ante su Honorable Despacho, como titular de derechos sustanciales y procesales, no se verifica su legitimación ni el poder, ni el título valor que se ejecuta.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

SUSTANTIVAS	ARTÍCULOS 619 A 671, AL 696-709-822 y siguientes del C. de Co.
PROCESALES	ARTÍCULO 77-164 y ss.; 422 y ss. del C.G.P.

## PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. La actuación del proceso principal.
2. El documento base de la ejecución, y la demanda en todo su contenido y desarrollo.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Se solicita respetuosamente señor Juez, se sirva decretar interrogatorio de parte en la persona de **CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.138.079 con domicilio residencia en el municipio de Rovira Tolima, para tales efectos ruego señor Juez, fijar fecha y hora, para la práctica de lo aquí solicitado.

Es pertinente y conducente, y además útil, el decreto y práctica de dicha prueba, por estar relacionada directamente con la demanda, y de practicarse, se comprobaría lo manifestado e indicado en la contestación de la demanda.

## PROCESO DE COMPETENCIA

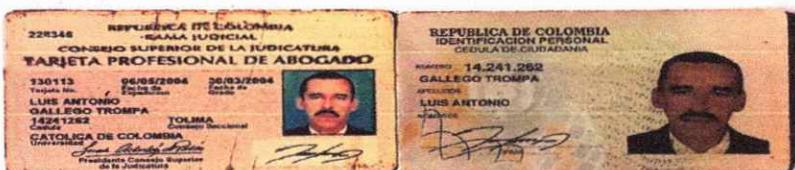
Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los Artículos **422 y ss del C.G.P.**

Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

## NOTIFICACIONES

Poderdante: [mccerangelo25@gmail.com](mailto:mccerangelo25@gmail.com)  
[equidadsegura@gmail.com](mailto:equidadsegura@gmail.com)

Respetuosamente,



Respetuosamente,

  
**LUIS ANTONIO GALLEGO TROMPA**  
 C.C. 14.241.262 DE IBAGUE TOLIMA  
 T.P. N° 130113 DEL C.S.J.  
 CELULAR: 313 373 4819  
 EMAIL: [pretoria2010@hotmail.com](mailto:pretoria2010@hotmail.com)

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

[j02prmpalrovira@cendoj.ramajudicial.go](mailto:j02prmpalrovira@cendoj.ramajudicial.go)

Rovira Tolima

E.S.D.V.

ASUNTO	EXCEPCIONES DE FONDO
ACCIONANTE	CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO
ACCIONADA	ANGELA PATRICIA CARVAJAL OLAYA
RADICADO	73624-44-08-90-02-2023-00201-00

**LUIS ANTONIO GALLEGO TROMPA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Rovira Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.241.262 expedida en Ibagué, portador de la tarjeta de Abogado N° 130113 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con apoyo legal en el poder otorgado por la señora **ANGELA PATRICIA CARVAJAL OLAYA**, plenamente identificada en el documento que me vincula como apoderado en la demanda impetrada, por el presente escrito respetuosamente señor Juez, me permito radicar por este correo electrónico [equidadsegura@gmail.com](mailto:equidadsegura@gmail.com), escrito de excepciones de fondo, **INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE**, con citación del señor **CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.138.079 con domicilio residencia en el municipio de Rovira Tolima, y quien funge como Demandante en el proceso de la referencia, para que proceda su Despacho a efectuar las siguientes:

#### DECLARACIONES Y CONDENAS

Solicito respetuosamente a su Despacho que previo trámite legal correspondiente, con citación y audiencia del señor **CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.138.079 con domicilio residencia en el municipio de Rovira Tolima, y quien funge como Demandante en el proceso de la referencia, proceda su Despacho a efectuar las siguientes declaraciones y condenas:

**PRIMERA:** Declarar probadas las **EXCEPCIÓN DE MÉRITO CONSISTENTE EN INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE**

**SEGUNDA:** Consecuencialmente, dar por terminado el proceso de la referencia.

**TERCERA:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre bienes del ejecutado, procediendo a las comunicaciones del caso.

**CUARTA:** Condenar en costas del proceso a la parte ejecutante.

**QUINTA:** Condenar en perjuicios a la contraparte.

#### HECHOS

**PRIMERO:** El señor **CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO**, mediante apoderada Judicial, impetró demanda ejecutiva, en contra de la señora **ANGELA PATRICIA CARVAJAL OLAYA**, a quien represento.

**SEGUNDO:** La Demandante, en el hecho primero indica, que mi representada **ANGELA PATRICIA CARVAJAL OLAYA**, se obligó con el Demandante **CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO**, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 44.000.000.00)** lo cual extrae de la letra que se ejecuta, eso sí, sin especificar como se originó la obligación, y sin aportar los correspondientes soportes probatorios, excepto la letra de cambio base de la ejecución

**TERCERO:** Indica la Demandante, que actúa de acuerdo al poder otorgado por el representante legal de la persona jurídica denominada **COMPETENCIA JURIDICA SAS**, quien a su vez recibió poder especial del señor **CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO**, para adelantar proceso ejecutivo singular de **CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO, Sic**

**CUARTO:** Por la misma vía, la Actora, demanda el pago de capital, intereses de plazo, e intereses de mora, con amparo en el poder otorgado.

### SUSTENTACION DE LA EXCEPCION PROPUESTA

Se erige la excepción postulada consistente en **EXCEPCIÓN DE MÉRITO CONSISTENTE EN INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE**, en el hecho cierto, verificable, y verdadero, de **NO VERIFICARSE EN EL CUERPO DEL TÍTULO VALOR, EL NOMBRE DEL DEMANDANTE, NI LA PALABRA PORTADOR**, para colegir que el señor **CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO**, para verificar la existencia jurídica y material del Demandante, a si sea a título de tenedor, o portador del título base de ejecución, para que sea considerado por la Judicatura, como la persona en quien recaen los derechos incorporados menguadamente en la letra ejecutada, razón suficiente para colegir que el Demandante no está protegido legalmente como poderdante, ni como demandante, para concurrir ante la Administración de Justicia, a solicitar la tutela efectiva de los derechos argüidos mediante apoderada

Siendo así que la Apoderada utiliza la Administración de Justicia, para demandar a la señora **ANGELA PATRICIA CARVAJAL OLAYA**, sin que tenga le derecho de postulación legal, ni material, para poner en funcionamiento el aparato jurisdiccional del Estado, en cabeza de su Honorable Despacho.

Lo anterior se colige en el poder arrimado en la demanda, la inexistencia legal del demandante por carencia de poder, para postularse la Demandante a nombre del señor **CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO**; además no aparece en el cuerpo de la demanda que la Apoderada haya aceptado el poder otorgado, como tampoco el representante legal de la empresa **COMPETENCIA JURIDICA S.A.S.**, lo cual le quita fuerza al Demandante para acudir ante la Administración de Justicia

La prueba con fuerza legal, que soporta la excepción aquí esgrimida, es el contenido material del documento base de la ejecución, por no haber sido diligenciado el nombre del acreedor, entre otras falencias, por cuanto el Demandante señor **CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO**, y quien se erige ante su Honorable Despacho, como titular de derechos sustanciales y procesales, no se verifica su legitimación ni el poder, ni el título valor que se ejecuta.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

SUSTANTIVAS	ARTÍCULOS 619 A 671, AL 696-709-822 y siguientes del C. de Co.
PROCESALES	ARTÍCULO 77-164 y ss.; 422 y ss. del C.G.P.

## PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. La actuación del proceso principal.
2. El documento base de la ejecución, y la demanda en todo su contenido y desarrollo.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Se solicita respetuosamente señor Juez, se sirva decretar interrogatorio de parte en la persona de **CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.138.079 con domicilio residencia en el municipio de Rovira Tolima, para tales efectos ruego señor Juez, fijar fecha y hora, para la práctica de lo aquí solicitado.

Es pertinente y conducente, y además útil, el decreto y práctica de dicha prueba, por estar relacionada directamente con la demanda, y de practicarse, se comprobaría lo manifestado e indicado en la contestación de la demanda.

## PROCESO DE COMPETENCIA

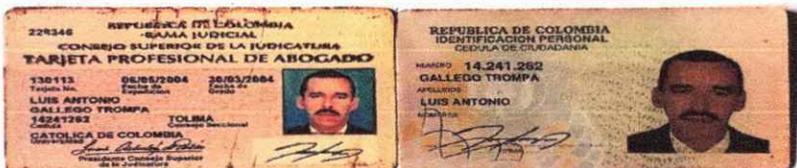
Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los Artículos 422 y ss del C.G.P.

Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

## NOTIFICACIONES

Poderdante: [mccerangelo25@gmail.com](mailto:mccerangelo25@gmail.com)  
[equidadsegura@gmail.com](mailto:equidadsegura@gmail.com)

Respetuosamente,



Respetuosamente,

  
LUIS ANTONIO GALLEGU TROMPA  
C.C. 14.241.262 DE IBAGUE TOLIMA  
T.P. N° 130113 DEL C.S.J.  
CELULAR: 313 373 4619  
EMAIL: [pretoria2010@hotmail.com](mailto:pretoria2010@hotmail.com)

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

[j02prmpalrovira@cendoj.ramajudicial.go](mailto:j02prmpalrovira@cendoj.ramajudicial.go)

Rovira Tolima

E.S.D.V.

ASUNTO	EXCEPCIONES DE FONDO
ACCIONANTE	CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO
ACCIONADA	ANGELA PATRICIA CARVAJAL OLAYA
RADICADO	73624-44-08-90-02-2023-00201-00

**LUIS ANTONIO GALLEGO TROMPA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Rovira Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.241.262 expedida en Ibagué, portador de la tarjeta de Abogado N° 130113 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con apoyo legal en el poder otorgado por la señora **ANGELA PATRICIA CARVAJAL OLAYA**, plenamente identificada en el documento que me vincula como apoderado en la demanda impetrada, por el presente escrito respetuosamente señor Juez, me permito radicar por este correo electrónico [equidadsegura@gmail.com](mailto:equidadsegura@gmail.com), escrito de excepciones de fondo, **FALTA DE LOS REQUISITOS DE LA OBLIGACION DE SER CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE**, con citación del señor **CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.138.079 con domicilio residencia en el municipio de Rovira Tolima, y quien funge como Demandante en el proceso de la referencia, para que proceda su Despacho a efectuar las siguientes:

### DECLARACIONES Y CONDENAS

Solicito respetuosamente a su Despacho que previo trámite legal correspondiente, con citación y audiencia del señor **CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.138.079 con domicilio residencia en el municipio de Rovira Tolima, y quien funge como Demandante en el proceso de la referencia, proceda su Despacho a efectuar las siguientes declaraciones y condenas:

**PRIMERA:** Declarar probadas las **EXCEPCIÓN DE MÉRITO CONSISTENTE EN FALTA DE REQUISITOS DE LA OBLIGACION, DE SER CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE**

**SEGUNDA:** Consecuencialmente, dar por terminado el proceso de la referencia.

**TERCERA:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre bienes del ejecutado, procediendo a las comunicaciones del caso.

**CUARTA:** Condenar en costas del proceso a la parte ejecutante.

**QUINTA:** Condenar en perjuicios a la contraparte.

### HECHOS

**PRIMERO:** El señor **CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO**, mediante apoderada Judicial, impetró demanda ejecutiva, en contra de la señora **ANGELA PATRICIA CARVAJAL OLAYA**, a quien represento.

**SEGUNDO:** La Demandante, en el hecho primero indica, que mi representada **ANGELA PATRICIA CARVAJAL OLAYA**, se obligó con el Demandante **CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO**, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 44.000.000.00)** lo cual extrae de la letra que se ejecuta, eso sí, sin especificar como se originó la obligación, y sin aportar los correspondientes soportes probatorios, excepto la letra de cambio base de la ejecución

**TERCERO:** Indica la Demandante, que actúa de acuerdo al poder otorgado por el representante legal de la persona jurídica denominada **COMPETENCIA JURIDICA SAS**, quien a su vez recibió poder especial del señor **CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO**, para adelantar proceso ejecutivo singular de **CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO, Sic**

**CUARTO:** Por la misma vía, la Actora, demanda el pago de capital, intereses de plazo, e intereses de mora, con amparo en el poder otorgado.

### **SUSTENTACION DE LA EXCEPCION PROPUESTA**

Los títulos valores "son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora" así se establece en el artículo 619 del C. de Co.

Como puede vislumbrarse de la definición dada, los títulos valores, a su vez, son títulos ejecutivos, que permiten acudir ante la Administración de Justicia para hacer efectivo el derecho incorporado, a través de la acción cambiaria, léase demanda ejecutiva singular con título quirografario, como sucede en este caso

Una de ellas, contemplada en el numeral cuarto del artículo 784 de la obra en mención, es la excepción fundada en la omisión de los requisitos que el título debe contener y que la ley no suple expresamente, cuales son la de ser clara, expresa y exigible, la obligación demandada.

De la acción de la referencia, se extrae sin esfuerzo alguno, que el título base de la ejecución en el proceso referenciado, no se enmarca dentro del postulado del artículo 422 del C.G.P.

La prueba con fuerza legal, que soporta la excepción aquí esgrimida, es el contenido material del documento base de la ejecución, de donde se verifica la ausencia de los requisitos exigidos por el canon 422 del C.G.P., lo cual da fuerza legal a la judicatura para librar el mandamiento de pago, en este caso para anular el proferido.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

<b>SUSTANTIVAS</b>	<b>ARTÍCULOS 619 A 671, AL 696-709-822 y siguientes del C. de Co.</b>
<b>PROCESALES</b>	<b>ARTÍCULO 77-164 y ss.; 422 y ss. del C.G.P.</b>

### **PRUEBAS**

Solicito se tengan como tales:

1. La actuación del proceso principal.
2. El documento base de la ejecución, y la demanda en todo su contenido y desarrollo.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Se solicita respetuosamente señor Juez, se sirva decretar interrogatorio de parte en la persona de **CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.138.079 con domicilio residencia en el municipio de Rovira Tolima, para tales efectos ruego señor Juez, fijar fecha y hora, para la práctica de lo aquí solicitado.

Es pertinente y conducente, y además útil, el decreto y práctica de dicha prueba, por estar relacionada directamente con la demanda, y de practicarse, se comprobaría lo manifestado e indicado en la contestación de la demanda.

### PROCESO DE COMPETENCIA

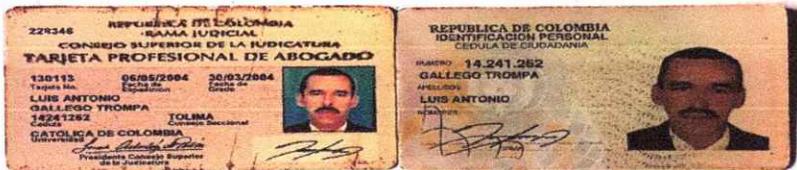
Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los Artículos 422 y ss del C.G.P.

Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

### NOTIFICACIONES

Poderdante: [mccerangelo25@gmail.com](mailto:mccerangelo25@gmail.com)  
[equidadsegura@gmail.com](mailto:equidadsegura@gmail.com)

Respetuosamente,



Respetuosamente,

  
LUIS ANTONIO GALLEGO TROMPA  
C.C. 14.241.262 DE IBAGUE TOLIMA  
T.P. N° 130113 DEL C.S.J.  
CELULAR: 313 373 4619  
EMAIL: [pretoria2010@hotmail.com](mailto:pretoria2010@hotmail.com)